PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA

DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional y adscrita al Ministerio del Medio Ambiente, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

El artículo 2, del decreto en mención, define las funciones de Parques Nacionales Naturales así: 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios. 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales. 4. Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 5. Proponer al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP. 6. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema. 7. Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley. 8. Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de Parques Nacionales Naturales e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios. 9. Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas. 10. Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos. 11. Proponer conjuntamente con las dependencias del Ministerio de

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. 12. Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP. 13. Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley. 14. Proponer e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo. 15. Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como función en el marco de sus competencias, administrar y manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Las Direcciones Territoriales fueron organizadas en todo el territorio nacional obedeciendo a la regionalización del país, se identifican así: Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Caribe, Dirección Territorial Orinoquia, **Dirección Territorial Pacífico**.

Una de las Direcciones Territoriales corresponde a la Dirección Territorial Pacifico, a través de la cual se coordina la gestión para la conservación de 11 áreas protegidas de orden nacional, distribuidas en: Parque Nacional Natural Farallones de Cali, **Parque Nacional Natural Gorgona**, Parque Nacional Natural Los Katios, Parque Nacional Natural Munchique, Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga, Parque Nacional Natural Utría, Parque Nacional Natural Sanquianga, Distrito Nacional de manejo Colinas y Lomas submarinas de la cuenca Pacifico Norte, Distrito Nacional de Manejo Integrado Bajo Mira y Frontera, Distrito Nacional de Manejo Integrado Yurupari, Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

Adscrito a la Dirección Territorial Pacifico, se encuentra el Parque Nacional Natural Gorgona, fue declarado mediante el Acuerdo No. 062 de 1984, aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 141 de 1985, con una extensión aproximada de 61.687 hectáreas, de las cuales la mayor proporción corresponde a área marina, incluyendo la isla Gorgona, la isla Gorgonilla y los ecosistemas marino-costeros asociados, localizados en el océano Pacífico colombiano, jurisdicción del municipio de Guapi, departamento del Cauca.

El Parque Nacional Natural Gorgona constituye un área estratégica para la conservación de la biodiversidad marina y terrestre del Pacífico oriental tropical. En su territorio se encuentran ecosistemas de alto valor ecológico, como arrecifes coralinos, bosques húmedos tropicales, manglares y fondos marinos, los cuales proveen servicios ecosistémicos fundamentales para la región y el país. Asimismo, el área protegida mantiene una relación histórica y funcional con las comunidades afrodescendientes del litoral pacífico, en especial con el municipio de Guapi, cuya subsistencia y prácticas culturales han estado tradicionalmente ligadas al uso sostenible de los recursos marinos y costeros.

Por su ubicación en una zona marina, el Parque Nacional Natural Gorgona contribuye con el efectivo desarrollo de diversas actividades vinculadas a sus subprogramas, tales como prevención, control y vigilancia, monitoreo de los VOCs priorizados, implementación de estrategias especiales de manejo y valoración social del parque mediante procesos de comunicación y educación orientados a la conservación y restauración. Para la ejecución de estas acciones es indispensable realizar recorridos acuáticos en embarcaciones, único medio de transporte disponible para llevar a cabo el plan operativo y las actividades programadas. El parque cuenta con botes y lanchas equipadas con motores fuera de borda que funcionan con gasolina, razón por la cual se hace necesario contratar el suministro de combustible para garantizar el funcionamiento y operación de estas embarcaciones.

De igual manera, se requiere combustible tipo diésel para la operación de la planta eléctrica, la cual asegura el servicio de energía en el poblado del área protegida. Este recurso también es necesario para el funcionamiento del malacate o winche, utilizado en las maniobras de subida y bajada de embarcaciones en la playa, así como para el uso de guadañas y motosierras destinadas al mantenimiento de zonas verdes y senderos terrestres.

Para el adecuado cumplimiento de su misión institucional y de sus funciones, el Parque Nacional Natural Gorgona, requiere el suministro de combustibles necesario para mantener la movilidad de los equipos de navegación y demás elementos que hacen parte del inventario y que son el apoyo de actividades del parque y poder garantizar el desplazamiento y recorridos de los diferentes equipos de trabajo:

ITEM	NOMBRE	PLACA	DESCRIPCIÓN
1	PLANTA ELECTRICA	71233	PLANTA ELECTRICA GASOLINA 5500W MARCA DUCATI
2	MOTOR FUERA DE BORDA	19018	MOTOR: DIESEL, SERIENO.804HR31944, CON WINCHE Y CABLE DE 150 MTS. EN ACERO DE 3/8 (MALACATE)
3	MOTOR FUERA DE BORDA	48066	MOTOR FUERA DE BORDA 100/HP LARGO, 4 TIEMPOS, YAMAHA, TRIM, ACCESORIOS: KIT DE HERRAMIENTAS, HÉLICE DE ACERO, CUERDA AUXILIAR, TACÓMETRO DIGITAL, EXTENSIÓN FRIM Y ALARMA, CABLES DE CONTROL, SERIE 60CL1007488 FRAGATA
4	BOTE	53870	BOTE 26 PIES CON ACCESORIOS.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

5	MOTOR FUERA DE BORDA	53871	MOTOR DF150TX SUZUKI NEGRO SERIE SM 910011
6	MOTOBOMBA	56950	ELECTROBOMBA 220/110 VOLTIOS SUMERGIBLE GASOLINA DE 163CC - 5.5HP 36M3/H. 2PLG X
7	MOTOBOMBA	56951	ELECTROBOMBA 110 VOLTIOS GASOLINA DE 163CC - 5.5HP 36M3/H. 2PLG X
8	MOTOBOMBA	56980	ELECTROBOMBA WHILRPOOL - PARA JACUZZI GASOLINA DE 163CC - 5.5HP 36M3/H. 2PLG X
9	MOTOBOMBA	56989	ELECTROBOMBA WHILRPOOL - PARA JACUZZI GASOLINA DE 163CC - 5.5HP 36M3/H. 2PLG X
10	GUADAÑADORA	57178	GUADANA STIHL FS 450
11	GUADAÑADORA	57394	GUADANA STIHL FS 450
12	MOTOSIERRA	58090	MOTOSIERRA STHILL MSE 180C
13	BOTE	67159	BOTE 26 PIES SLORA 7.95 MANGA 2.15 PUNTAL 1. NIC MSB85A18B3762
14	MOTOR	67160	MOTOR DF 115 ATX. MOTOR DF 115 ATX SUZUKI 910414
15	MOTOR FUERA DE BORDA	69795	MOTOR FUERA DE BORDA. F/B 60 HP LARGO TRIM 4T-S/N 6C6L1037134
16	BOTE	69796	BOTE DE TRANSPORTE, EMBARCACIÓN Y ACCESORIOS- S/N NML55M20K3765
17	BOTE	69879	BOTE PARA TRANSPORTE PARTICULAR DE PERSONAS NIC: PBA94B21U3763.
18	MOTOR FUERA DE BORDA	69885	MOTOR MFB DF115ATX (142274), MARCA SUZUKI
19	MOTOR FUERA DE BORDA	69886	MOTOR MFB DF115ATX (142449), MARCA SUZUKI
20	MOTOR FUERA DE BORDA	71312	MOTOR 75 MODELO E75BMHDL ENDURO PATA LARGA
21	GUADAÑADORA	76597	GUADAÑADORA 2,5HP 38,9CM³ 2-TIEMPOS 7,9KG
22	HIDROLAVADORA DE ALTA PRESION	82242	Hidrolavadora a gasolina 3HP-3600 PSI-18LT X MIN
23	GUADAÑADORA	82240	GUADANADORA GASOLINA 143RS 1.6KW 2.15HP
24	MOTOSIERRA	82241	MAQUINA MOTOSIERRA PROFESIONAL 70CM 65.1CC ESPADA
25	PLANTA ELECTRICA – 3	78644	PLANTA ELECRICA-3. DIESEL 12KVA-14 KVA 220V TRIFASIC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, el procedimiento para seleccionar el contratista será el de mínima cuantía por invitación pública, en atención al presupuesto oficial del presente proceso, asignado para el Parque Nacional Natural Gorgona, de conformidad con la Resolución de distribución de presupuesto vigencia 2026.

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias primas	**15** Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destilados	**05** Diésel

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
B Materias primas	**15** Materiales Combustibles. Aditivos para Combustibles, Lubricantes y anticorrosivos	**10** Combustibles	**15** Petróleo y destilados	**06** Gasolina

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

TEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMNA
1	GASOLINA CORRIENTE	GALON	1
2	DIÉSEL CORRIENTE	GALON	1

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá suministrar los bienes y servicios de acuerdo con los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente.

Requerimientos: Entregar al Parque Nacional Natural Gorgona el suministro de combustible de acuerdo con las necesidades que se presenten y hasta agotar el presupuesto asignado.

Modalidad del suministro: El suministro de combustible se hará mediante la modalidad de chips hasta agotar el valor total del presupuesto asignado al presente proceso de selección.

***Calidad de la gasolina motor**:* El combustible tipo gasolina debe cumplir con la norma técnica colomiana No. 1380 acogida por el Consejo Nacional de Normas mediante la Resolución 025 de noviembre de 1995, Acogida por ICONTEC.

***Suministro completo y Calidad de los equipos**:* La estación de servicio deben disponer permanentemente de abastecimiento de combustible. Cumplir las características técnicas, de operación y seguridad de los equipos de suministro de gasolina ajustándose a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

ESPECIFICACIONES DEL PRODUCTO:

No.	DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA
1	Infraestructura y logística: El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas. El proponente deberá certificar que el combustible ofrecido cumpla con los parámetros establecidos por el Ministerio de Minas y Ministerio de Medio Ambiente. El suministro del combustible debe ser suministrado por personal calificado, experto y certificación de cada bombero por la entidad reguladora, De conformidad con la regulación establecida en el Decreto 1073 del 2015 y dmas normas que regulen la materia.
2	Teniendo en cuenta que la Entidad, requiere el suministro de combustible a través del sistema de CHIPS electrónicos con el fin de aportar eficiencia y control. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP ELECTRÓNICO, teniendo en cuenta que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el odómetro, información de fecha y hora del suministro y nombre y cedula del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.
3	El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. 3 4 Los CHIPs programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.
4	Aportar el certificado de calibración de surtidores (Vigente) donde se indique que los surtidores están calibrados a cero (0).
5	Presentar en medio escrito y magnético y/o email, con corte mensual la relación total y detallada por cada mes del suministro de gasolina realizado, expresando los galones, fecha del suministro, placas del vehículo, tipo de combustible a cada uno

	de los vehículos, anexando además la factura para efecto de pago y el pago de parafiscales y de seguridad social.
6	Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados.
7	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
8	El suministro de combustible debe realizarse en el Municipio de Guapi, Departamento del Cauca
9	Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
10	Sistemas de información y comunicación: El contratista seleccionado usará para una adecuada ejecución del contrato sistemas de información adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico, comunicaciones vía sistema (servicio celular). Servicio de línea telefónica y celular: prestar servicio las veinticuatro (24) horas del día para: comunicación inmediata con el Parque Nacional Natural Gorgona, para atender cualquier requerimiento por medio del supervisor del contrato.
11	Persona responsable de la cuenta: El contratista una persona responsable de la "Cuenta del Parque Nacional Natural Gorgona", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Dicha persona será el puente entre el Parque Nacional Natural Gorgona y el contratista seleccionado, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos o inconvenientes con las mismas.
12	Aportar el certificado de Inspección ICONTEC vigente de la EDS
13	Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
2. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
3.Cumplir con PARQUES NACIONACIONALES NATURALES DE COLOMBIA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de buena calidad.
4. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen y presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del objeto del contrato.

6. Cumplir con las obligaciones, especificaciones y requisitos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y comerciales presentados en la propuesta.
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.
8. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
9. Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del término que se establezca en el mismo.
10. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
11. Cumplir en general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

- **Obligaciones específicas del Contratista:**

1. Suministrar el combustible requerido por el Parque Nacional Natural Gorgona en el Municipio de Guapi - Cauca y relacionados en la propuesta presentada, la cual hará parte integral del contrato.
2. Cumplir con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por el Parque Nacional Natural Gorgona, garantizando la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado.
3. Cumplir con el plazo pactado.
4. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual.
5. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
6. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
7. Atender las solicitudes y recomendaciones de la Supervisión designada para el seguimiento del contrato y/o del Parque Nacional Natural Gorgona.
8. Cumplir con los pagos a todos sus empleados de los aportes frente al régimen de seguridad social integral si a ello hubiere lugar del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, en los términos y condiciones establecidos en las leyes y normas, en especial las contenidas en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 18 de la ley 1122 de 2007 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
9. Constituir las garantías contractuales con las coberturas solicitadas en el contrato.
10. Responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Parque Nacional Natural Gorgona, en los plazos que establezca para cada caso.
11. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN en caso de estar obligado a ello, para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en

concordancia con la Resolución No 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.

12. Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato.

1.4 OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

NOTA: Las estipulaciones incluidas en el presente contrato, son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista, igualmente los plazos, condiciones y calidades del personal y tecnología destinados para la ejecución del contrato.

2.CONSIDERACIONES GENERALES:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR: DP05-3202032-1-026 Contratar el suministro de combustible para el parque automotor del Parque Nacional Natural Gorgona requerido para el desarrollo operativo de las actividades enmarcadas en la conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.

1.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: En este caso y en atención a la naturaleza de las obligaciones, se celebrará un Contrato de suministro.

1.2 DOMICILIO CONTRACTUAL: Santiago de Cali, Carrera 117 # 16 B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance.

1.3 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El suministro de combustible, se deberá realizar en el Municipio de Guapi, Departamento del Cauca.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta agotar el presupuesto o hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, lo que ocurra primero.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

Teniendo en cuenta el presupuesto asignado para este proceso, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, de acuerdo al presupuesto de la entidad, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA regulada en la ley 2069 de 2020 artículo 30 y el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MÍNIMA CUANTÍA"

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

"Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional. "

De otro lado, es importante mencionar que actualmente se encuentra vigente el acuerdo Marco de precios CCE-326-AMP-2022:



Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (i) las condiciones para el suministro de combustible al amparo del Acuerdo Marco y el suministro por parte de los Proveedores vinculados; (ii) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de combustible; y (iii) las condiciones para el pago del suministro de combustible por parte de las Entidades Compradoras.

La entidad no se adhiere al acuerdo marco existente toda vez que:

"cuando se pretenda contratar bienes o servicios de condiciones uniformes que no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato, como norma especial"

La posición anterior se sustenta por la regulación establecida en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada con el Decreto 1860 de 2021 y modificada en algunos de sus apartes por el Decreto 142 de 2023; en consecuencia, las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía: i) aplicar la regla general de mínima cuantía, ii) contratar con grandes almacenes o iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de los instrumentos de agregación de demanda con Mipymes y grandes almacenes. Se advierte que cualquiera de las opciones a escoger debe ser justificada en los estudios previos por la entidad conforme al análisis del sector y la necesidad.

3. REQUISITOS HABILITANTES

Al presente proceso de selección le aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
REQUISITOS HABILITANTES	CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TECNICAS.	Habilitado/No habilitado

El Comité evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1882 de 2018, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La respuesta a la solicitud de aclaración o subsanación deberá ser presentada por el proponente dentro del término de traslado del informe de evaluación y allegados al expediente electrónico de la plataforma del Secop II.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

3.1 CAPACIDAD JURIDICA

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas por el Parque Nacional Natural Gorgona y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, como personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia y que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

En todo caso, todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
ii. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la propuesta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y tres (3) años más.
iii. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Departamento del Valle del Cauca – Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional. Las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

NOTA: Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los documentos que se solicitan en el documento denominado complemento a la invitación pública y el cual se encuentra debidamente publicado en la plataforma SECOP II.

3.2 CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS Y EXPERIENCIA

Para el cumplimiento de las especificaciones técnicas el oferente deberá diligenciar correctamente el "ANEXO 01" ESPECIFICACIONES TECNICAS, el cual se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

No.	DESCRIPCION TECNICA REQUERIDA
1	Infraestructura y logística: El Contratista contará con la infraestructura física y administrativa, que garantice la prestación del servicio las 24 horas del día, los 7 días de la semana y de lunes a domingo, el cual deberá garantizar el cumplimiento pleno de las condiciones técnicas exigidas.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

	El proponente deberá certificar que el combustible ofrecido cumpla con los parámetros establecidos por el Ministerio de Minas y Ministerio de Medio Ambiente. El suministro del combustible debe ser suministrado por personal calificado, experto y certificación de cada bombero por la entidad reguladora, De conformidad con la regulación establecida en el Decreto 1073 del 2015 y dmas normas que regulen la materia.
2	Teniendo en cuenta que la Entidad, requiere el suministro de combustible a través del sistema de CHIPS electrónicos con el fin de aportar eficiencia y control. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP, puesto que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la Entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y retirado, programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el cuentakilómetros, información de fecha y hora del suministro y código interno del conductor. El oferente deberá contar con un sistema de control de suministro de combustible mediante la tecnología de CHIP ELECTRÓNICO, teniendo en cuenta que con dicho sistema se monitorea el consumo de combustible en cada vehículo de la entidad en forma oportuna y veraz. Por otra parte, el CHIP es único para cada vehículo y deberá ser instalado y programado con su correspondiente cupo de galones autorizados al mes, placa y código interno del vehículo, el kilometraje que registra el odómetro, información de fecha y hora del suministro y nombre y cedula del conductor. El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la entidad eficiencia y control.
3	El objetivo de contratar el suministro con dicho sistema es aportar a la Entidad eficiencia y control. 3 4 Los CHIPs programables serán entregados a la Entidad en calidad de comodato de uso y tanto la instalación y el retiro de este en los vehículos y motos de la Entidad y la programación no tendrá costo adicional para ésta.
4	Aportar el certificado de calibración de surtidores (Vigente) donde se indique que los surtidores están calibrados a cero (0).
5	Presentar en medio escrito y magnético y/o email, con corte mensual la relación total y detallada por cada mes del suministro de gasolina realizado, expresando los galones, fecha del suministro, placas del vehículo, tipo de combustible a cada uno de los vehículos, anexando además la factura para efecto de pago y el pago de parafiscales y de seguridad social.
6	Suministrar combustible únicamente a los vehículos autorizados.
7	Prestar el servicio de acuerdo a los términos establecidos por las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

8	El suministro de combustible debe realizarse en el Municipio de Guapi, Departamento del Cauca
9	Ofrecer y cumplir con la medida establecida para cada galón de combustible escogido.
10	Sistemas de información y comunicación: El contratista seleccionado usará para una adecuada ejecución del contrato sistemas de información adecuados y eficientes, tales como: correo electrónico, comunicaciones vía sistema (servicio celular). Servicio de línea telefónica y celular: prestar servicio las veinticuatro (24) horas del día para: comunicación inmediata con el Parque Nacional Natural Gorgona, para atender cualquier requerimiento por medio del supervisor del contrato.
11	Persona responsable de la cuenta: El contratista una persona responsable de la "Cuenta del Parque Nacional Natural Gorgona", que atienda todo lo relacionado con el desarrollo del contrato. Dicha persona será el puente entre el Parque Nacional Natural Gorgona y el contratista seleccionado, así mismo actuará como canal entre las partes cuando se presenten reclamos o inconvenientes con las mismas.
12	Aportar el certificado de Inspección ICONTEC vigente de la EDS
13	Las EDS automotriz ofrecidas deben contar y mantener los permisos vigentes de operación, así como estar habilitadas en el SICOM del Ministerio de Minas y Energía.

a) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar la experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, para lo cual deberá presentar mínimo uno (1) máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
•Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación, para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

b) Calibración: El proponente debe garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, anexando certificación vigente expedida por la

Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

c) El proponente debe disponer de una estación de servicio en la ciudad de Popayán - Cauca, lo cual será verificado en el registro, mercantil (persona natural) o certificado de existencia y representación legal (persona jurídica).

d) El oferente deberá manifestar en su propuesta, estar en capacidad de suministrar vía Internet de manera inmediata la información consolidada sobre el consumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad de MiPymes domiciliadas en Colombia, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

el proponente deberá acreditar la experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, para lo cual deberá presentar mínimo uno (1) máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

Para acreditar la experiencia solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acrediten la calidad emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en el al artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, podrán acreditar la experiencia así:

Para realizar la Verificación de Experiencia del Proponente, el proponente deberá acreditar la experiencia cuyo objeto sea igual o guarde relación directa con el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, para lo cual deberá presentar mínimo uno (1) máximo dos (2) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto establecido por la entidad y deberán contener los siguientes aspectos:

• Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante
• Nombre o razón social del contratista
• Número de Contrato (si tiene)
• Objeto del Contrato
• Fecha de inicio y terminación del contrato (día, mes, año)
• Certificación de cumplimiento y calidad del servicio a satisfacción (si lo tiene)
• Firma de la persona autorizada para expedir este tipo de certificaciones.
-valor del contrato

NOTA 1: No se aceptarán, contratos, ni facturas, es decir, documentos diferentes a la certificación y/o acta de liquidación para acreditar la experiencia. Se advierte que se podrán aceptar certificaciones con entidades públicas o privadas Ley 1882.

4.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el "SOBRE ÚNICO" de la plataforma SECOP II, indicando los valores unitarios incluido IVA para cada uno de los ítems convocados, la propuesta económica deberá ser presentada en cifras cerradas sin decimales, es decir sin centavos.

NOTAS:

- El oferente deberá ofertar el valor unitario incluido IVA para cada uno de los ítems convocados. La suma de los valores unitarios será el valor total de la propuesta para efectos de indicar la propuesta más económica.
- El valor de la propuesta debe incluir todos los costos que genere el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el numeral 3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y demás condiciones requeridas en el presente documento.
- Teniendo en cuenta que se ejecutará el contrato por sistema de MONTO AGOTABLE, el proponente deberá ofertar valores unitarios para efectos de definir el menor valor después de la sumatoria de todos los ítems, sin embargo, el valor TOTAL del contrato siempre será el valor del presupuesto oficial y así se deberá ofertar en la plataforma SECOP II.
- El contratista deberá certificar la unificación mensual de precio de combustibles, en las estaciones de servicio en que se pacte el suministro del mismo, teniendo en cuenta que el precio del combustible (Gasolina, ACPM-Diesel) es regulado por el Ministerio de Minas y Energía, la variación de precios durante la ejecución del contrato se realizara de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional, según la estructura de precios de la firma que resulte favorecida para el mes y la ciudad correspondiente.

- En el momento de realizar el corte para pago se verificará la resolución emitida por el Ministerio de Minas y Energía con el fin de consolidar el precio por galón.
- El precio por galón de gasolina corriente y diésel solo podrá ser reajustado durante la ejecución del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando INICIALMENTE como base el valor ofertado y los ajustados con el incremento sucesivamente cada que se modifique el precio.
- En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
- Adjunto a las facturas de cobro el proponente seleccionado deberá presentar certificación escrita emanada del Ministerio de Minas (https://www.minminas.gov.co/precios-de-combustible) del valor por galón autorizado por el gobierno colombiano.
- En Colombia, los precios de los combustibles líquidos para uso automotor son regulados por el gobierno nacional a través del Ministerio de Minas y Energía (MME) y la Comisión de Regulación de Energía y GAS (CREG).

4.4 IMPUESTOS Y DEDUCCIONES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO:

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

Deducciones básicas aplicadas a los procesos de contratación:

Estampilla Pro Universidad del Pacifico Omar Barona 0.5%
Estampilla Pro Universidad Central del Valle de Cauca 0.5%

Y las demás que apliquen según la naturaleza del contrato a celebrar.

5. JUSTIFICACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, corresponde a la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.700.000),** asignados al Parque Nacional Natural Gorgona de acuerdo al estudio del mercado, sin embargo, será agotado en su totalidad de acuerdo a la necesidad del parque.

El valor presupuestado se encuentra amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO DE CDP	1826
PROYECTO DE INVERSIÓN	Conservación de la diversidad biológica de las áreas protegidas del SINAP Nacional.
PRODUCTO	Servicio de Prevención, Vigilancia y control de las áreas protegidas.
VALOR CDP	TRECIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL PESOS M/CTE ($306.223.000)
VALOR CONTRATO	SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($78.700.000)

6.ANALISIS DEL SECTOR: El análisis de sector del proceso se realizó de acuerdo a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, y el Manual de Parques Nacionales Naturales de Colombia y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

7.CRITERIOS DE DESEMPATE

Cuando se presente empate en el puntaje total de dos o más ofertas evaluadas se aplicarán las reglas de forma SUCESIVA Y EXCLUYENTE para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", reglamentada por el Decreto 1860 de 2021.

NOTA 1: La acreditación de los criterios de desempate, deberán ser presentados y acreditados junto con la propuesta el día del cierre del proceso señalado en el cronograma del proceso. Por lo anterior y dado que estos documentos no son subsanables toda vez que sirven para la comparación de las ofertas en caso de empate, en el evento que se alleguen con posterioridad a esta fecha, no se tendrán en cuenta.

8.FORMA DE PAGO

Parques Nacionales Naturales - Dirección Territorial Pacifico pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante PAGOS PARCIALES de conformidad con el servicio efectivamente suministrado, previo al cumplimiento de los requisitos legales y administrativos correspondientes y de la presentación de: a) Facturas o documentos equivalentes, b) La constancia del supervisor indicando el cumplimiento y prestación a cabalidad del objeto contratado, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.
Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

La factura presentada debe ser a nombre de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8** con ocasión de la ejecución contrato**,** Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

Para la realización de los pagos derivados del presente contrato, el contratista deberá adjuntar a la factura, la constancia de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales,

conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Esta circunstancia deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA de tal manera que PNNC no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

NOTA 2: PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la cuenta bancaria aportada por el contratista.

NOTA 3: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con las instrucciones impartidas por las entidades respectivas.

NOTA 4: El CONTRATISTA deberá expedir la factura electrónica de acuerdo con la oferta económica discriminando los impuestos que correspondan a su régimen tributario.

En todo caso los pagos al **CONTRATISTA** se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8**

9. CRITERIOS DE SELECCIÓN OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección de la propuesta más favorable a la entidad se realizará teniendo como único criterio o factor de selección: EL PRECIO MÁS BAJO siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía (Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1860 de 2021.)

La Entidad Estatal revisara las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal

verificara el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

La Entidad Estatal publicara el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

10.ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta el alcance del bien o servicio a contratar, se estima que en la ejecución del mismo se pueden presentar los siguientes riesgos: Ver ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

11.ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con el análisis que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costo y a favor de **SUBCUENTA PARA EL MANEJO SEPARADO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES QUE SE ASIGNEN A LA ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DEL SISTEMA DE PARQUES NACIONALES-FONAM- NIT: 901037393- 8** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y SEIS (6) MESES MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) **Calidad bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad del servicio que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento del contrato. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

de ejecución y SEIS (06) MESES MÁS, contados a partir de la suscripción del contrato.

c) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones a los empleados que vaya a utilizar el Contratista para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente contrato, en cuantía equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y TRES (3) AÑOS MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza

12.SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La entidad precisa que, de conformidad con el análisis realizado a la normatividad legal vigente, especialmente los numerales 1 y 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, relacionada con la supervisión de los contratos, la Dirección Territorial Pacifico ejercerá el seguimiento y supervisión de la correcta ejecución del contrato que se celebre.
La supervisión del contrato que resulte del presente proceso de selección, será ejercida por el JEFE DEL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA quien el ordenador del Gasto designe.

Adicional a las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley 1474 de 2011, en los documentos y manuales establecidos en la Dirección Territorial Pacifico y que forman parte integral del presente proceso, el Supervisor del contrato, entre otros tendrá, las siguientes:
1. Verificar el cumplimiento de los aspectos técnicos, por tanto, estará encargado de que se garantice el cumplimiento de las actividades descritas en el alcance del objeto del contrato del presente estudio.
2. Coordinar la supervisión de las actividades relacionadas con la actualización, soporte, calidad de los servicios adquiridos.
3. Inspeccionar y vigilar la calidad de los servicios ofrecidos, según el caso.
4. Rendir y Suscribir todos los informes a que haya lugar.
5. Supervisar el cumplimiento del contrato e informar cualquier irregularidad que se presenten en la entrega de los bienes contratados.
6. Verificar que el contratista presente las certificaciones del pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, ARP, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el revisor fiscal si existiere de acuerdo con la ley o por el representante legal en su defecto; esto es, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7.Supervisar las obligaciones del contratista.
8. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

13.**INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la entidad procede a establecer si el presente proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo comercial. El literal C del Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, determina … (*Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y demás de mínima cuantía*).

En Consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de acuerdos Internacionales y Tratados de libre comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el estado colombiano.

14.INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ

El presente proceso no se encuentra enmarcado en un proyecto del Plan Marco para la implementación del acuerdo de paz o asociado al acuerdo de paz

Parque Nacional Natural Gorgona
Dirección: Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia
Conmutador: (+57) 602 5561125
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

15.CESIÓN

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

Para constancia se suscribe en el mes de marzo de 2026.

GLORIA TERESITA SERNA ALZATE
DIRECTORA TERRITORIAL PACIFICO
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

ANDRES MAURICIO ROJAS CAÑAS
JEFE DE ÁREA PROTEGIDA
PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA

Elaboró: María Teresa Hernández Ibarra – Administrativa PNN Gorgona
Revisó: Stephanie Rodríguez Valencia- Abogada área contratos